

Solicitud de Devolución

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA.  
CALLE LONDRES NO. 899,  
SAN ISIDRO  
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 01 de Diciembre del 2021, los suscritos C. Máximo de la Cerda Villalpando, y C.- Pedro Alvarado Cortes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3091/2021 de fecha 23 de Septiembre del 2021 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, guardia de seguridad se niega a proporcionar cualquier información, sobre el dueño del inmueble, y desconociendo al requerido., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 01 de Diciembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. PEDRO ALVARADO CORTES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 3091 /2021 de fecha 23 de Septiembre del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,144.00 para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 687/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA, que en documento anexo se detalla.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 01 DE DICIEMBRE DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3091/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 16,144.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Londres con N° 899 de la colonia San Isidro, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 09 de Noviembre del 2021 y 19 de Noviembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Máximo de la Cerda Villalpando, y C. Pedro Alvarado Cortes, manifiestan que el Contribuyente C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3091//2021 de fecha 23 de Septiembre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, guardia de seguridad se niega a proporcionar cualquier información, sobre el dueño del inmueble, y desconociendo al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA  
CALLE LONDRES NÚM 899  
COLONIA SAN ISIDRO  
TORREÓN, COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 10 de Junio del ejercicio fiscal 2019, el C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
10 de Junio de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 - II de la Ley de Hacienda	761337819	\$11,297.00
10 de Junio de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 - II de la Ley de Hacienda	761337864	\$3,336.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$14,633.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público



## CONSIDERACIONES

I.- El C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 687/2019.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A, 186, 187 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 761337819 y 761337864 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y se devuelva la cantidad erogada en términos del artículo 79 -A fracción II, inciso 1), de la citada ley, hecho lo anterior, en su caso proceda a devolver la diferencia que resulte a su favor, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$14,633.00 .

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA la cantidad de \$14,633.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 10 de Junio del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA la cantidad de \$1,511.00 (MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$14,633.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADAS
10 de Junio de 2019	\$14,633.00	1.10331967491	\$1,511.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 08 de Julio del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761337819 y 761337864.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero



AGJ/3091/2021

Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA** la cantidad de **\$16,144.00 (DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No.687/2019 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761337819 y 761337864.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA** del artículo, 82 –fracción II, 79fracción II, 184 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

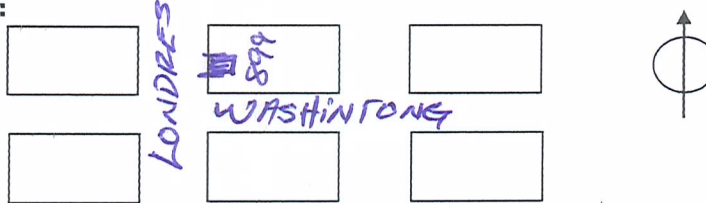
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.**

c.c.p.Archivo.  
FDRM/CPF/RCTF

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**  
**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE LONDRES # 899 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA COLOR BEIGE, CON COCHERA ELÉCTRICA COLOR CREMA.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134101977 Fecha: 23/SEP/21 Notificador: **MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO**  
 Diligencia: NOTIFICACION AGJ.

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: CASA DESHABITADA, LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD SE NIEGAN A DAR CUALQUIER INFORMACION SOBRE EL DUEÑO DEL INMUEBLE, DESCONOCIENDO AL REQUERIDO

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda No proporcionan informacion por seguridad.

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 09 de NOVIEMBRE de 2021. Hora: 12:30

**EL NOTIFICADOR**

**MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO**



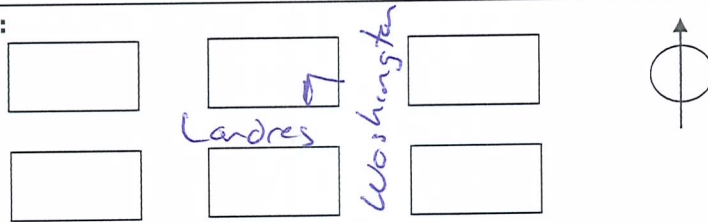


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Francisco Antonio Moran Arcuiega Londres #899 Ca San I sidro en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Casa habitación con Bañera-cachera, eléctrica con cisterna

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134101977 Fecha: 23 Ept/2021 Notificador: Pedro Alvarado Cortés Diligencia: Oficio Juridico

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado ( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona ( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio (X) Otros: Actualmente está habitado por una familia que tiene poco en el domicilio. La persona que me proporcionó la información dice que antes era un despacho.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda No lo conocen

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 19 de Noviembre de 2021. Hora: 10:45

Pedro Alvarado Cortés NOTIFICADOR-EJECUTOR





**FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA  
CALLE LONDRES NÚM 899  
COLONIA SAN ISIDRO  
TORREÓN, COAHUILA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 10 de Junio del ejercicio fiscal 2019, el C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
10 de Junio de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 - II de la Ley de Hacienda	761337819	\$11,297.00
10 de Junio de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 - II de la Ley de Hacienda	761337864	\$3,336.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$14,633.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público



## CONSIDERACIONES

I.- El C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 687/2019.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A, 186, 187 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. 761337819 y 761337864 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y se devuelva la cantidad erogada en términos del artículo 79 -A fracción II, inciso 1), de la citada ley, hecho lo anterior, en su caso proceda a devolver la diferencia que resulte a su favor, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de \$14,633.00 .

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA la cantidad de \$14,633.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 10 de Junio del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA la cantidad de \$1,511.00 (MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$14,633.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
10 de Junio de 2019	\$14,633.00	1.10331967491	\$1,511.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 08 de Julio del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761337819 y 761337864.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero



AGJ/3091/2021

Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA** la cantidad de **\$16,144.00 (DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No.687/2019 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 761337819 y 761337864.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA** del artículo, 82 –fracción II, 79fracción II, 184 y tercero transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p.Archivo.  
FDRM/CPF/RCTF



ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de NOVIEMBRE de 2021, el suscrito notificador C. Maximo De La Cerda Villalpando se constituyó legalmente en CALLE LONDRES No. 899 COLONIA SAN ISIDRO domicilio del contribuyente C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/3091/2021 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE 2021, emitido por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, motivo por el cual fue requerida la presencia del citado contribuyente o de su representante legal y al \_\_\_\_\_ encontrarse presente se procedió a entenderse la presente diligencia con el C. \_\_\_\_\_, y quien dijo ser \_\_\_\_\_ contribuyente y se identifica con \_\_\_\_\_.

Acto continuo, se hace entrega de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBI ORIGINAL AUTOGRAFO DEL OFICIO" No AGJ/3091/2021 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE 2021 así como la hora y fecha de recibido, firmado al calce del mismo. Se hace constar que para efectos de la presente diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio el día \_\_\_\_ del mes de NOVIEMBRE del año que transcurre dejándose en poder del C. \_\_\_\_\_ a quien se le requirió la presencia del contribuyente señalado en antecedentes, quien dijo ser \_\_\_\_\_ y se identificó con \_\_\_\_\_ a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de NOVIEMBRE de 2021, mismo que no fue atendido por el contribuyente o Representante Legal.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas del día de su fecha; firmando al calce los que en ella intervinieron.

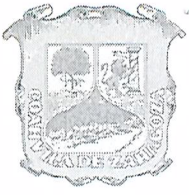
La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 117, 118 y 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 1315 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE NOTIFICADO

NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

Maximo De La Cerda Villalpando  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de NOVIEMBRE de 2021, el suscrito notificador C. Maximo DE LA CERDA VILLALPANDO se constituyó legalmente en CALLE LONDRES No. 899 COLONIA SAN ISIDRO domicilio del contribuyente C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/3091/2021 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE 2021, emitido por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, motivo por el cual fue requerida la presencia del citado contribuyente o de su representante legal y al \_\_\_\_\_ encontrarse presente se procedió a entenderse la presente diligencia con el C. \_\_\_\_\_, y quien dijo ser \_\_\_\_\_ contribuyente y se identifica con \_\_\_\_\_.

Acto continuo, se hace entrega de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBI ORIGINAL AUTOGRAFO DEL OFICIO" No AGJ/3091/2021 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE 2021 así como la hora y fecha de recibido, firmado al calce del mismo. Se hace constar que para efectos de la presente diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio el día \_\_\_\_ del mes de NOVIEMBRE del año que transcurre dejándose en poder del C. \_\_\_\_\_ a quien se le requirió la presencia del contribuyente señalado en antecedentes, quien dijo ser \_\_\_\_\_ y se identificó con \_\_\_\_\_ a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de NOVIEMBRE de 2021, mismo que no fue atendido por el contribuyente o Representante Legal.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas del día de su fecha; firmando al calce los que en ella intervinieron.

La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 117, 118 y 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y 134, 135, 136 y 1315 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE NOTIFICADO

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Maximo DE LA CERDA VILLALPANDO

[Firma]





Estado de Coahuila

3134101977

9

2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

OFICIO No. AGJ/3091/2021

CITATORIO

Torreón, Coahuila a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA
CALLE LONDRES No. 899
COLONIA SAN ISIDRO
TORREÓN, COAHUILA.-

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las \_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes de NOVIEMBRE de 2021, el suscrito notificador C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO se constituyó legalmente en CALLE LONDRES No. 899 COLONIA SAN ISIDRO domicilio del contribuyente C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/3091/2021 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE 2021, emitido por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, para lo cual solicitó la presencia del contribuyente señalado en antecedentes, y al haber sido localizado en esta fecha, encontrándose presente él o su Representante Legal para llevar a cabo la diligencia que se indica, sírvase esperar en este domicilio al ejecutor fiscal de la Administración Fiscal General, a las \_\_\_ horas del día \_\_\_ de NOVIEMBRE de 2021, para que se lleve a cabo la práctica de la diligencia en mención; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a levantar la diligencia con la persona que se encuentre en ese domicilio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción I y 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y 134 fracción I y 135 del Código Fiscal de la Federación.

Recibí Citatorio

Notificador

(Fecha, nombre, firma y cargo)

Nombre y firma

Maximo De La Cerda Villalpando

[Firma manuscrita]

3134101977



Estado de Coahuila

2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19

Administración Fiscal General

OFICIO No. AGJ/3091/2021

CITATORIO

Torreón, Coahuila a \_\_\_ de \_\_\_ de 2021.

C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA
CALLE LONDRES No. 899
COLONIA SAN ISIDRO
TORREÓN, COAHUILA.-

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las \_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes de NOVIEMBRE de 2021, el suscrito notificador C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO se constituyó legalmente en CALLE LONDRES No. 899 COLONIA SAN ISIDRO domicilio del contribuyente C. FRANCISCO ANTONIO MORAN ARCINIEGA con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/3091/2021 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE 2021, emitido por la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, para lo cual solicitó la presencia del contribuyente señalado en antecedentes, y al haber sido localizado en esta fecha, encontrándose presente él o su Representante Legal para llevar a cabo la diligencia que se indica, sírvase esperar en este domicilio al ejecutor fiscal de la Administración Fiscal General, a las \_\_\_ horas del día \_\_\_ de NOVIEMBRE de 2021, para que se lleve a cabo la práctica de la diligencia en mención; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a levantar la diligencia con la persona que se encuentre en ese domicilio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción I y 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y 134 fracción I y 135 del Código Fiscal de la Federación.

Recibí Citatorio

Notificador

(Fecha, nombre, firma y cargo)

Nombre y firma

Handwritten signature of Maximo De La Cerda Villalpando